

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO:

NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS

110014003084 201601064 00

C-1

V. 19 enero 2018

16-1064

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOHN FREDY GARCIA OLAYA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 1000 del 30 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.909, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860007335-4, sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** en contra de **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1121864356, con base en el pagaré No. **30015933103**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



JOHN FREDY GARCIA OLAYA
C.C. No. 80.756.326 de Bogotá

Acepto



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 C.S.J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
 QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
 PERSONALMENTE POR

John Fredy Garcia Olaya

IDENTIFICADO CON C.C. No. *80716326*
 DE *Bta* Y MANIFESTO QUE SU
 CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
 ES SUYA

FECHA: *01 DIC. 2016*

John Fredy Garcia Olaya

NOTARIA

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
 NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.
 certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Maria Acosta Trejos

identificada con C.C. *517219421* de *Bta*
 y Tarjeta Profesional No. *51846* C.S.J.
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
 contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Signature]*

Fecha: *01 DIC 2016*
 Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
 LA NOTARIA 21

Andres Mayorga





República de Colombia

1000 '2016'



Aa033606438

2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificaciones y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notaría 45 Ca 1162805096

104536A3A4AE6aT3 11/03/2016 12:09:33:00 E-cadENA S.A.

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



3

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO
Notaría 43
82805095

3

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se

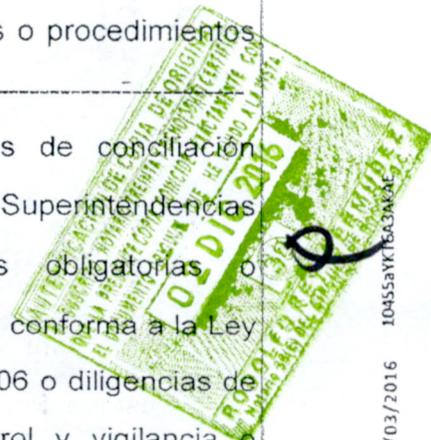


4

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Tularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que



República de Colombia

PROTOCOL
Notaría
Ca 182805894

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, refrendados y documentos del archivo notarial.

5

104553YK76A3M-04E 11/03/2016

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



1000 2016



Aa033606441

5

correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).



11/03/2016

10451AELYATGAS3

7

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOD Notaría 46



NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.-----

Derechos Notariales:	\$ 104.600.00
IVA.....	\$ 27.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 5.150.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 5.150.00

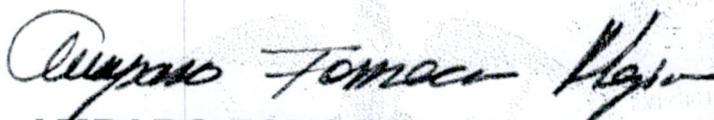
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

b

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **ONCE (11)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **05** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **27** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10609 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **27** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10609 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016





República de Colombia

1000 2016



Aa033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- **1000**

MIL.-----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----



OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

huella índice derecho

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

MICBL-1097 -2016

COLOMBIA
Caja 45
182805881

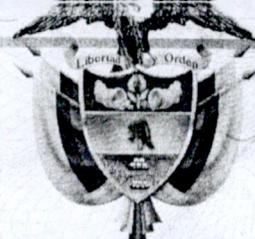
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

11/03/2016 10:52:34 AM

104523464EY1A6

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 2778

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y poderes de apoderado notarial
Cat 195221267

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR IVAN MARIN CANO



AO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



8

1. PAGARÉ No.: 30015933103
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 21.700.000 =
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 26.85%
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: BOGOTÁ
5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 MESES
6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: ENERO 5 DE 2016
7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME: N/A
8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA
QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: N/A.
9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: CUOTA FIJA.



1K926165

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (ceemos) constar: **PRIMERO**. Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **Banco Caja Social**, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO**. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorga el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**. Todos los impuestos que se deban pagar por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SÉPTIMO**. Que reconozco (ceemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**. Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, y a sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO**. **Banco Caja Social** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO**. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL (LOS) DEUDOR (ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente pagaré, en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a **Banco Caja Social**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a **Banco Caja Social** para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la central de información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo (amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranejeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

IF
C1C20 RET 210399653 - 000091 RT ID: GD
CT-B5-WO-2-AQ-0001-4-05-01 0100137812

SKP: CBD02527985 - 00112 CUST: S065A05

REF1: S065A05
FD1: 1K926165
FD2: 1121864356

NRM

Srv: 11/11 6:00pm GMT - 5 Para: FACRU
LEIDY LILIANA ROJAS

R  NEXT

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL



9

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 20/11/2015

EL DEUDOR (Persona Natural)

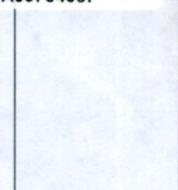
Firma:	
Nombre:	BRÍÑEZ BASTIDAS NARDY DANIELA
C.C.:	1121864356
Dirección:	KR 117 23 B 26
Teléfono:	3589265
Domiciliado en la ciudad de:	BOGOTÁ



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

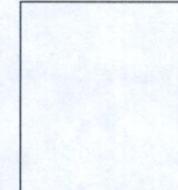
Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de:	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de:	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	

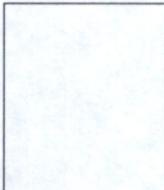


Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	

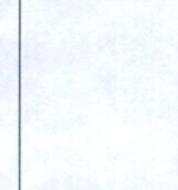


Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

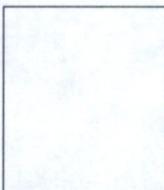
Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

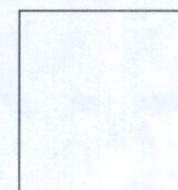
Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
ono:	
Domiciliada en la ciudad de:	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de:	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



Huella según D.I.

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

10

Bogotá 20/11/2015.

SEÑORES:
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **Banco Caja Social** o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **Banco Caja Social** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mí (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **Banco Caja Social**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **Banco Caja Social** efectivamente desembolse a mí (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **Banco Caja Social** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **Banco Caja Social** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **Banco Caja Social** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **Banco Caja Social**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **Banco Caja Social** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **Banco Caja Social** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **Banco Caja Social** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **Banco Caja Social**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **Banco Caja Social** de conformidad con sus políticas internas.

El pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **Banco Caja Social**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como si lo hice (imos) en las originales.

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 20/11/2015

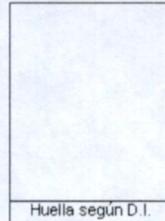
EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	BRÍÑEZ BASTIDAS NARDY DANIELA
C.C.:	1121864356
Dirección:	KR 117 23 B 26
Teléfono:	3589265
Domiciliado en la ciudad de:	BOGOTÁ



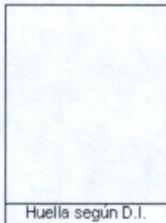
EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	



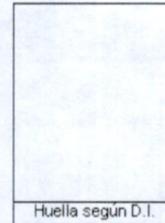
EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de::	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



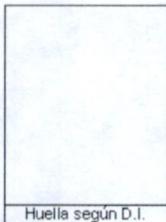
EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de::	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré
AVAL (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	



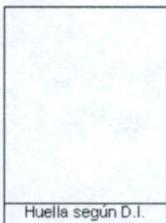
Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré
POR AVAL (Persona Natural)

Firma:	
Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliado en la ciudad de:	



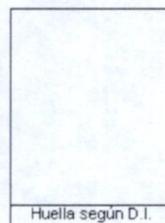
POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de::	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	



POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:	
Nit:	
Dirección:	
Teléfono:	
Domiciliada en la ciudad de::	
Nombre Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Firma Representante legal	





12

INFORMACIÓN SOBRE SU CREDITO

TÉRMINOS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Crédito No:	30015933103	Vr. Aprobado:	\$ 21,700,000.00	Plazo en meses:	0060
Nombre del Cliente:	NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS	Vr. Desembolsado:	\$ 21,700,000.00	Número de pagaré:	00000200
Núm. identificación:	1121864356	Vr. Cuota:	\$ 684,186.00	Sist. de Amortización:	Vencido Cuota Fija
Fecha del Desembolso:	2015/11/26	Saldo a Capital:	\$ 23,462,040.00	Periodo de Gracia:	0000
Tasa efectiva:	26.85 % EA	Número de Cuotas:	0060	Of. Administradora:	GALERIAS
Tasa Nominal:	24.02 % AMV	Fecha Inic. Periodo:		Fecha Fin Periodo:	
Tasa en Mora:	Maxima legal	Seguro Desempleo:	\$ 1,762,040.00	Otros Cargos:	\$ 0.00
Periodicidad de Pago:	MENSUAL				
P.Gracia / Congelamiento:					

PROYECCIÓN DE PAGOS:

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0001	20160105	694,767.04	480,227.83	8,948.00	0.00	205,591.21	23,256,448.79
0002	20160205	684,186.00	465,531.41	8,948.00	0.00	209,706.59	23,046,742.20
0003	20160305	684,186.00	461,333.65	8,948.00	0.00	213,904.35	22,832,837.85
0004	20160405	684,186.00	457,051.86	8,948.00	0.00	218,186.14	22,614,651.71
0005	20160505	684,186.00	452,684.36	8,948.00	0.00	222,553.64	22,392,098.07
0006	20160605	684,186.00	448,229.44	8,948.00	0.00	227,008.56	22,165,089.51
0007	20160705	684,186.00	443,685.34	8,948.00	0.00	231,552.66	21,933,536.85
0008	20160805	684,186.00	439,050.28	8,948.00	0.00	236,187.72	21,697,349.13
0009	20160905	684,186.00	434,322.44	8,948.00	0.00	240,915.56	21,456,433.57
0010	20161005	684,186.00	429,499.96	8,948.00	0.00	245,738.04	21,210,695.53
0011	20161105	684,186.00	424,580.94	8,948.00	0.00	250,657.06	20,960,038.47
0012	20161205	684,186.00	419,563.47	8,948.00	0.00	255,674.53	20,704,363.94
0013	20170105	684,186.00	414,445.55	8,948.00	0.00	260,792.45	20,443,571.49
0014	20170205	684,186.00	409,225.19	8,948.00	0.00	266,012.81	20,177,558.68
0015	20170305	684,186.00	403,900.33	8,948.00	0.00	271,337.67	19,906,221.01
0016	20170405	684,186.00	398,468.88	8,948.00	0.00	276,769.12	19,629,451.89
0017	20170505	684,186.00	392,928.71	8,948.00	0.00	282,309.29	19,347,142.60
0018	20170605	684,186.00	387,277.64	8,948.00	0.00	287,960.36	19,059,182.24
0019	20170705	684,186.00	381,513.45	8,948.00	0.00	293,724.55	18,765,457.69
0020	20170805	684,186.00	375,633.87	8,948.00	0.00	299,604.13	18,465,853.56
0021	20170905	684,186.00	369,636.61	8,948.00	0.00	305,601.39	18,160,252.17
0022	20171005	684,186.00	363,519.29	8,948.00	0.00	311,718.71	17,848,533.46
0023	20171105	684,186.00	357,279.52	8,948.00	0.00	317,958.48	17,530,574.98
0024	20171205	684,186.00	350,914.85	8,948.00	0.00	324,323.15	17,206,251.83
0025	20180105	684,186.00	344,422.78	8,948.00	0.00	330,815.22	16,875,436.61
0026	20180205	684,186.00	337,800.75	8,948.00	0.00	337,437.25	16,537,999.36
0027	20180305	684,186.00	331,046.16	8,948.00	0.00	344,191.84	16,193,807.52
0028	20180405	684,186.00	324,156.37	8,948.00	0.00	351,081.63	15,842,725.89
0029	20180505	684,186.00	317,128.66	8,948.00	0.00	358,109.34	15,484,616.55
0030	20180605	684,186.00	309,960.28	8,948.00	0.00	365,277.72	15,119,338.83
0031	20180705	684,186.00	302,648.40	8,948.00	0.00	372,589.60	14,746,749.23
0032	20180805	684,186.00	295,190.16	8,948.00	0.00	380,047.84	14,366,701.39
0033	20180905	684,186.00	287,582.63	8,948.00	0.00	387,655.37	13,979,046.02
0034	20181005	684,186.00	279,822.82	8,948.00	0.00	395,415.18	13,583,630.84
0035	20181105	684,186.00	271,907.67	8,948.00	0.00	403,330.33	13,180,300.51
0036	20181205	684,186.00	263,834.08	8,948.00	0.00	411,403.92	12,768,896.59
0037	20190105	684,186.00	255,598.89	8,948.00	0.00	419,639.11	12,349,257.48
0038	20190205	684,186.00	247,198.84	8,948.00	0.00	428,039.16	11,921,218.32
0039	20190305	684,186.00	238,630.65	8,948.00	0.00	436,607.35	11,484,610.97
0040	20190405	684,186.00	229,890.95	8,948.00	0.00	445,347.05	11,039,263.92
0041	20190505	684,186.00	220,976.30	8,948.00	0.00	454,261.70	10,585,002.22
0042	20190605	684,186.00	211,883.21	8,948.00	0.00	463,354.79	10,121,647.43
0043	20190705	684,186.00	202,608.10	8,948.00	0.00	472,629.90	9,649,017.53
0044	20190805	684,186.00	193,147.32	8,948.00	0.00	482,090.68	9,166,926.85

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA Banco Caja Social

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9070458230280295

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 12:11:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9070458230280295

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 12:11:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9070458230280295

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 12:11:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9070458230280295

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 12:11:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



22

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D C, 12 DIC 2016

Rad. 11001400384 2016 001064 00

Conforme las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Explíquese la razón por la cual se está cobrando una suma superior a la evidenciada en el pagare allegado como base de la presente ejecución. Debe tenerse presente que la pretensión debe estar acorde con la literalidad del título fuente del cobro compulsivo, pues una vez que se entra al cobro jurídico éste no se puede realizar a través de amortización, tan solo se puede cobrar el crédito adeudado con sus intereses.

En consecuencia, preséntense las pretensiones en debida forma acorde con el título base de recaudo y complementéense los hechos de la demanda en tal sentido.

2. Indíquese en las pretensiones del libelo desde que fecha se procura el uso de la cláusula aceleratoria conforme lo establecido en el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

3. Alléguese el histórico del crédito aquí cobrado, donde consten todos los pagos o abonos realizados por la parte demandada y la forma como estos fueron imputados tanto a capital como a intereses. Al efecto, téngase en cuenta que la documental requerida corresponde a un documento diferente al allegado con el libelo denominado "términos de la operación de crédito".

4. Señalar en el acápite respectivo de la demanda la dirección electrónica donde la demandada recibirá notificaciones (Art. 82-núm. 10 del C.G.P.).

5. Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en medio magnético, tanto para el archivo del Juzgado como para la notificación de la encartada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 13 DIC 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 118 de la fecha.
Tatiana Katherine Buitrago Pérez
Secretaría

J.S.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

15

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por el Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, quien obra en el presenta acto en calidad de apoderado, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número No. 1000 del 30 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.909, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860007335-4, todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía, en contra de la Señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1121864356, demanda fundamentada en los siguientes:

HECHOS

1 - Como consta en el pagaré No. 30015933103 la Señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a pagar la suma de \$21.700.000.00 M/cte.

2 - El día 20 de Noviembre de 2015, la demandada suscribió el pagaré No. 30015933103 a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

3 - La señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se obligó a pagar el capital mutuado en 60 cuotas.

4 - El citado pagaré, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**.

5 - La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, BANCO CAJA SOCIAL S.A.

6 - BANCO CAJA SOCIAL S.A., me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

7 - La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en el pagaré No. 30015933103, desde el día 5 de Mayo de 2016, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8- El otorgamiento del pagaré es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, el otorgante está obligado a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al Señor Juez:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1121864356, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 30015933103:

1.1- Por la suma de \$20.960.038.47M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 30015933103 excluidas las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de \$1.654.613.27 M/cte, suma que corresponde al capital de siete (7) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 30015933103, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

	CUOTA	VALOR
	D / M / A	
1	05/05/2016	\$ 222.553,64
2	05/06/2016	\$ 227.008,56
3	05/07/2016	\$ 231.552,66
4	05/08/2016	\$ 236.187,72
5	05/09/2016	\$ 240.915,56
6	05/10/2016	\$ 245.738,04
7	05/11/2016	\$ 250.657,06
	TOTAL	\$ 1.654.613,24

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

CUANTIA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la parte demandada es usted el Juez competente.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original del Pagaré No. 30015933103, por valor de \$21.700.000 .oo M/cte, otorgado por **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**.
- 3.- Carta de Instrucciones del crédito No. 30015933103.
- 4.- Copia auténtica de la Escritura Pública número Escritura Pública número 1000, otorgada el día 30 de Agosto de 2016 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, otorgó poder especial al Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.- Proyección de pagos del Crédito No. 30015933103.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda y anexos como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS**, se le puede notificar en:
 - CARRERA 117 No. 23 B 26, BOGOTA D.C.

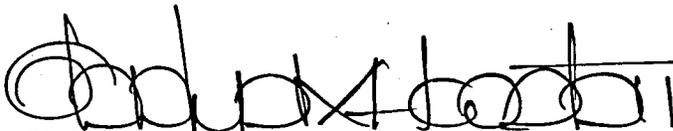
2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la:
 - ✓ CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
 - Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:
 - CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
 - Teléfono 3464543
 - Correo Electrónico: acostatrej@yaho.com.mx

AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

111035

SECUENCIA: 111035

FECHA DE REPARTO: 02/12/2016 3:51:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51721944

BANCO CAJA SOCIAL
GLADYS MARIAACOSTA TREJOS
ACOSTA TREJOS

1064

01
03

RESERVACIONES: PAGARE YCD

Luz Mery Carreño Rueda
Luz Mery Carreño Rueda

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñ

REPARTO HMM06

lcarreñ

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA (X)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

2. TÍTULO EJECUTIVO (X)

CHEQUE _____ () LETRA _____ ()

ESCRITURA _____ CONTRATO _____ PAGARE X (1)

FACTURA _____ ()

CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMIN _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ()

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

6. PLAN DE PAGO.

7. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

9. PRENDA

10. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

11. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

12. SENTENCIA

13. AUDIENCIA DE CONCILIACION

14. CERTIFICADO TASAS DE INTERES

15. PODER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

16. PRESENTACIÓN PERSONAL.

17. MEDIDAS CAUTELARES

18. COPIA EN MENSAJE DE DATOS 2 CDS

19. OTROS _____

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 6 DIC 2016


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
SECRETARIA.



CONSULTA AL HISTORICO DE PAGOS

Página : 1
 Fecha de generación: 2016/12/14
 Fecha de corte: 2016/11/30

NUMERO DE PRESTAMO: 30015933103
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: BRUJEZ BASTIDAS NARDY DANIELA
 NUMERO DE IDENTIFICACION: C 1121864356

Fecha Trans.	Número Document Cod. Trans.	Tipo Val	Por del movimiento	Capital aplicado	Interés aplicado	Mora aplicada	Seguro aplicado	Otros Cargos	GAC dntes por aplicar	Saldo Capital	Dias Mora	Tasa Efectiva
2015/11/26	201511260	6	D	21.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.700.000,00	0	26,85
2015/11/26	20151126000001	1	D	130.313,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.700.000,00	0	
2015/11/26	20151126000002	58	D	1.762.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.462.040,00	0	
2015/11/26	20160105000003	56	D	130.313,00	130.313,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.462.040,00	0	
2016/01/05	20160105000004	1	E	700.000,00	205.591,21	480.227,83	8.948,00	0,00	0,00	23.256.448,79	0	
2016/01/05	20160205000005	56	D	5.232,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.256.448,79	0	
2016/02/05	20160205000006	1	D	44.155,00	44.155,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.256.448,79	0	
2016/02/15	20160215000007	1	E	679.000,00	416.143,45	4.498,40	8.948,00	0,00	0,00	23.046.742,20	10	
2016/02/15	20160305000008	56	D	39.703,56	39.703,56	0,00	0,00	0,00	0,00	23.046.742,20	0	
2016/03/10	20160310000009	1	E	644.500,00	421.630,09	1.370,40	7.595,16	0,00	0,00	22.832.837,85	3	
2016/05/24	20160524000010	1	E	700.000,00	457.051,86	34.268,11	1.352,84	0,00	33.333,00	22.658.843,66	49	
TOTALES				4.626.675,00	1.994.457,75	40.136,91	26.844,00	0,00	33.333,00	305.562,52		

SALDO ACTUAL 22.658.843,66 **CAPITAL VENCIDO** 1.698.805,20 **SALDO TEORICO** 20.960.038,46

Descripción de los códigos de transacción

23

Banco Caja Social
Ala Banca Para Todos

Información Préstamo

Número de Préstamo **Buscar**

Identificación	Nombre
CC1121864356	NARDY D BRINEZ B

Ver Avalistas

Cod. Cargo	Descripción Cargo	\$ Fijo	% Fijo	% IVA	Periodicidad	Flag Cobro	Fecha Inicio	Fecha Finalización
HN1	HONORARIOS	\$0.00	0.00%	0.00%	Esporádico	S	20151126	20201205
SD1	SEGURO DESEMPLEO	\$1,762,040.00	0.00%	0.00%	Esporádico	S	20151126	20201205

Concepto

24



Cotización Crédito de Libre Destino

Apreciado(a) Señor(a)
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

Para Banco Caja Social es un privilegio atender su solicitud de información sobre el Crédito de libre destino. Al respecto, le contamos cuáles son las características y beneficios que este producto tiene para usted:

- Dinero para lo que necesite. Tenemos créditos desde \$1.000.000 en adelante, con plazos hasta de 60 meses.
- Cuotas fijas durante toda la vigencia del crédito.
- Posibilidad de ganar un premio por el valor total o parcial de la deuda para pagar su crédito, si adquiere PAGACRÉDITO(1).
- Tranquilidad para usted y su familia porque, en caso de fallar, el seguro de vida cubre el valor de la deuda (2).
- El Seguro de Desempleo e Incapacidad Total y Temporal protege al titular del crédito ante eventualidades como desempleo involuntario o Incapacidad Total y Temporal (ITT), cubriendo hasta 6 cuotas del crédito (2).

Además, usted cuenta con más de cinco alternativas para que realice los pagos de su crédito de forma ágil y simple.

Con los datos suministrados por usted hoy noviembre 20 de 2015, 4:07 p.m. y si se mantienen estas condiciones al momento de la radicación y desembolso, su crédito quedaría así:

Valor a Financiar	Plazo	Tasa de Interés (EA)	Seguro de Desempleo (Con IVA)	
			Prima Única	Valor Mensual
\$ 21.700.000	60 Meses	28,85 %	\$ 1.762.040	\$ 29.367
Seguro de vida (mensual)		Sistema de amortización	Valor Cuota mensual*	
\$ 10.872		Cuota Fija	\$ 655.675	

(*) El valor de cuota mensual no incluye el valor correspondiente a Seguro de Desempleo

Costos del Crédito

CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
CENTRALES DE RIESGO (Investigación comercial)	\$0	\$0	\$0
ESTUDIO DE CRÉDITO	\$0	\$0	\$0

Nombre Funcionario: María Angelica Noguera Vega
 Oficina: Galeries
 Telefono: 3138000 ext 19344

Estas tarifas o precios se determinan con base en las condiciones del mercado y en consideración a las características de los productos y/o servicios ofrecidos. Esta hoja únicamente tiene carácter informativo y corresponde a los datos vigentes a la fecha de expedición. Para mayor información sobre tasas, precios, comisiones o actualizaciones visite www.bancocajasocial.com o acérquese a cualquiera de nuestras oficinas donde un asesor estará dispuesto a atenderlo.

(1) Producto emitido y administrado por Colmena Capitalizadora S.A.
 (2) Producto emitido y administrado por Colmena Vida y Riesgos Laborales.

VIGILADO S. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Señor

JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia de fecha Diciembre 12 de 2016, notificada por estado de Diciembre 13, en la siguiente forma:

1.- Manifestando que si bien es cierto el pagaré fue otorgado por la suma de \$21.700.000.00 M/cte, también lo es que de conformidad con la cláusula 3ª. del título valor, la deudora se comprometió:

"TERCERO. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados ..."

Como consta en la cotización crédito libre destino, así como en la información de crédito que adjunto, la deudora, junto con el crédito, tomó un seguro de desempleo por valor de \$1.762.040.00 M/cte, el cual se comprometió a cancelar junto con las cuotas del crédito, por lo cual el valor reclamado es el indicado en la demanda.

2.- Indicando que se pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el día 2 de Diciembre de 2016.

3.- Adjuntando la relación histórica de pagos del crédito No. 30015933103.

2.- Adjunto copia del presente y del anexo para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado, por escrito y como mensaje de datos, contenido en 2 C.D.s..

4.- Indicando que: No se conoce correo electrónico de la demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.**

Subsanada la demanda solicito se libre mandamiento de pago.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

89255 16DEC'16 PM 4:22

JUZGADO 84 CIVIL MPPL

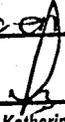
*Folios y Archivo
Traslado 2 CD*

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2017.

Al Despacho: _____

Subsano el tiempo



Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaría



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2016 01064 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDES**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 30015933103 allegado como soporte de la ejecución.

1. Por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$20.960.038,47), por concepto de saldo insoluto de capital representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde el 2 de diciembre de 2016 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$1.654.613,27), por concepto capital de siete (7) cuotas vencidas dejadas de cancelar respecto de los meses de mayo a noviembre del año 2016, representadas en el título valor referenciado y discriminadas a folio 17 de la demanda.

2.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quién cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce a la abogada GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 19 de enero de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 03 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

DLGM

Señor

JUEZ 84º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, para solicitarle se corrija el mandamiento de pago en el sentido de indicar:

- Que el nombre de la demandada es NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

09325 7FEB'17 AM11:17



JUZGADO 84 CIVIL MPAL

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 9 FEB 2017

Con solitud de corregir

Tatiana Katherine Bultrago Paez
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003084 2016 01064 00

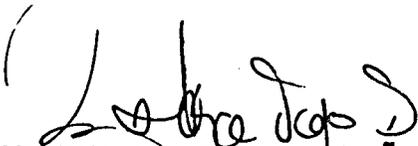
En atención a la solicitud que antecede y revisado el plenario se advierte que en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2017, librado dentro del presente asunto, se consignó de manera equivocada la penúltima letra del segundo apellido de la demandada.

Así las cosas, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., procede a corregir el segundo apellido de la ejecutada, siendo lo correcto BASTIDAS y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el proveído mencionado, y notifíquese esta decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

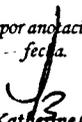

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 015 de la
fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Pérez

T.B.P.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/02/2017 11:54:49 Cajero: jutapier

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 459335816

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la Impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor
JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: NOTIFICACION

10378 9MAR17 AM11:13

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar a la demandada **NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS**, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS:

- CARRERA 117 No. 23 B 26, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha:

9-3-13



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

883223

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NARDY DANIELA MUÑOZ AGUDELO

DIRECCIÓN CRA 117 NO 23B-26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

N° DE PROCESO 2016-1064

FECHA DE INGRESO 2017/03/08

FECHA DE ENTREGA 2017/03/20

Observaciones

NO LA CONOCEN NO DAN MAS DATOS
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



883223

Handwritten mark

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 08 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17:57 | 20 | 10 | 3 | 17 | 09

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO
2016-1064

NOMBRE: NARDY DANIELA MUÑOZ AGUDELO

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221
COD: *14* P14
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

DIRECCIÓN: CRA 117 NO 23B-26
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110911

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):
18

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 20.000

OTROS: \$ 0

Remitente:
883223
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma de quien recibió a conformidad:
No la conocen no dan mas datos
c.c.

VALOR TOTAL: \$ 20.000

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°. EDIFICIO CAMACOL

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)
NARDY DANIELA MUÑOZ AGUDELO
CARRERA 117 No. 23 B 26
BOGOTA D.C.

Fecha: 28 FEB 2017

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016 - 1064	Ejecutivo Singular	18	01	2017
		15	02	2017

Demandante

Demandado(a)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.
860007335-4

NARDY DANIELA MUÑOZ AGUDELO
C.C. No. 1121864356

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

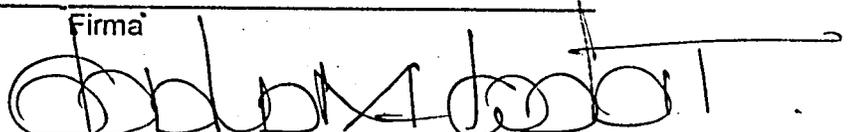
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

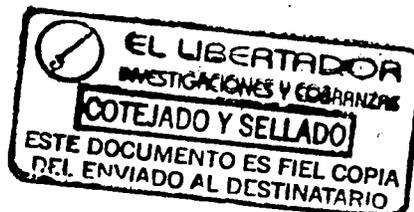
Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



SEÑOR

JUEZ 84° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

11741 25APR'17 PM12:51

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos EL LIBERTADOR, donde informan el resultado de gestión de notificación de los (las) demandados (as) **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, obteniendo los siguientes resultados:

➤ **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**

DIRECCIÓN	RESULTADO
CARRERA 117 No. 23 B - 26. BOGOTÁ D.C.	NO HABITA O TRABAJA

Conforme con lo anterior, me permito suministrar nuevas direcciones, que solicito tener en cuenta para efectos de surtir la notificación correspondiente a los demandados **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**:

1. **AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 1.5 LOCAL 1493, PROBIOMIN DE COLOMBIA LTDA., DE BOGOTÁ D.C.**
2. **CORREO ELECTRÓNICO: NARDYDANIELA@GMAIL.COM**

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Departamento de Bogotá
JUZGADO PRIMERO DE CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 25-4-17



INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

319

Guía N°

895704

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS ✓

DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 1.5 LOCAL 1493 PROBIOMIN DE COLOMBIA LTDA ✓

CIUDAD BOGOTA ✓

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-1064 ✓

FECHA DE INGRESO 2017/05/09

FECHA DE ENTREGA 2017/05/11

Observaciones

AUTOPISTA MEDELLIN KM 1.5 PERTENECE A COTA NO A BOGOTA Y FALTA NOMBRE DEL PARQUE INDUSTRIAL AC,J ✓

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

78

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º
EDIFICIO CAMACOL

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a)
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
AUTOPISTA MEDELLIN KILOMETRO 1.5 LOCAL 1493
PROBIOMIN DE COLOMBIA LTDA.
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 28 ABR 2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016 – 1064	Ejecutivo Singular	18	01	2017
		15	02	2017

Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4

Demandado (s): NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS C.C. No. 1.121.864.356

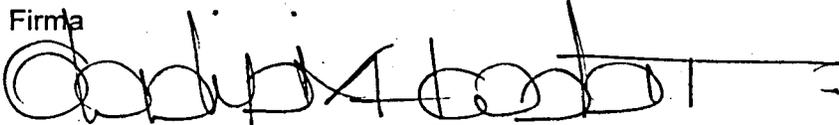
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

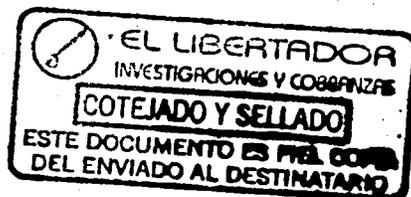
Parte Interesada

Nombres y apellidos

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

Firma


C.C. 51.721.94



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BOG
29



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

895705

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

DIRECCIÓN CRA 117 NO 23B-26.

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-1064

FECHA DE INGRESO 2017/05/09

FECHA DE ENTREGA 2017/05/10

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones

SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 09 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/05/17 06:52 AM

REMITENTE

DESTINATARIO

<p>JUZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p>		<p>PROCESO 2016-1064</p>	<p>NOMBRE: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS</p>	
<p>NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA</p>		<p>DIRECCIÓN: CRA 117 NO 23B-26</p>		<p>CIUDAD: BOGOTA</p>
<p>DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA</p>		<p>CIUDAD: BOGOTA</p>		
<p>CIUDAD: BOGOTA</p>		<p>TELÉFONO: 3138000</p>		<p>TELÉFONO:</p>
<p>RECIBIDO POR EL LIBERTADOR:</p>		<p>RECIBIDO POR EL DESTINATARIO:</p>		<p>COD POSTAL: 110911</p>
<p>BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO</p>		<p>Peso (en gramos): 18</p>		<p>COD: COMUNICADO DIRECTO ART.</p>
<p>Remitente:</p>		<p>Observaciones</p>		<p>TARIFA: \$ 13.000</p>
<p>895705</p>		<p><input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada</p>		<p>OTROS: \$ 0</p>
<p>GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS</p>		<p><input type="checkbox"/> No existe la dirección</p>		
		<p><input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar</p>		<p>VALOR TOTAL: \$ 13.000</p>
		<p><input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación</p>		
		<p><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?</p>		
		<p>Firma de quien recibió a conformidad:</p>		
		<p>Se trasladada, no dan c.c. mas datos.</p>		

2017

39

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º
EDIFICIO CAMACOL

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a)
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
CARRERA 117 No. 23 B – 26
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 28 ABR 2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016 – 1064	Ejecutivo Singular	18	01	2017
		15	02	2017

Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4

Demandado (s): NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS C.C. No. 1.121.864.356

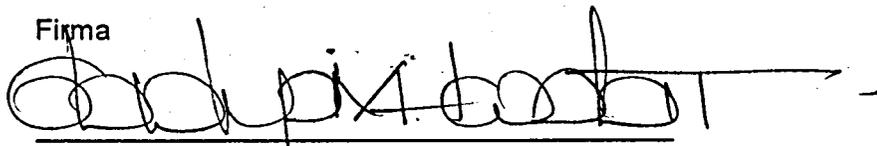
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

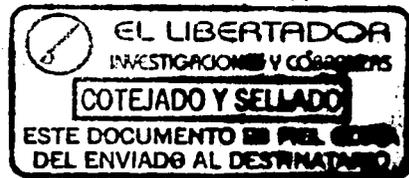
Nombres y apellidos

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

Firma



C.C. 51.721.94



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR

JUEZ 84° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos EL LIBERTADOR, donde informan el resultado de gestión de notificación de los (las) demandados (as) **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, obteniendo los siguientes resultados:

> **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**

DIRECCIÓN	RESULTADO
AUTOPISTA MEDELLÍN KILOMETRO 1.5 LOCAL 1493. PROBIOMIN DE COLOMBIA LTDA. BOGOTÁ D.C.	NO EXISTE DIRECCIÓN
CARRERA 117 No. 23 B - 26. BOGOTÁ D.C.	NO HABITA O TRABAJA

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

15109 29AUG'17 AM11:36

Cel 7F

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Judicial de la Federación
Ramo Judicial de lo Civil
JUZGADO MEXICALTÁN DE LO CIVIL
MUNICIPAL DE BORDABUENA

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CCP
Fecha: 29 agosto 2017

SEÑOR

JUEZ 84° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío por correo electrónico del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al (la) demandado (a) **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, a la dirección electrónica <NARDYDANIELA@GMAIL.COM> en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá D.C.

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

CRUZP

15188 29AUG'17 AM11:36

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Asunto: NOTIFICACION ARTICULO 291 C.G.P - BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

De: Gladys Maria Acosta Trejos (acostatrejos@yahoo.com.mx)

Para: NARDYDANIELA@GMAIL.COM;

Fecha: Martes, 22 de agosto, 2017 16:50:19

Buenos tardes Señor NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

Adjunto al presente encontrará la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a fin de notificarle la providencia de fecha Enero 18 de 2017 y auto aclaratorio de Febrero 15 de 2017, proferidos por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual libró orden de pago en su contra, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 1064, adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Apoderada Banco Caja Social
Carrera 7 No. 70 A – 21 Oficina 405
Tel.: 3464543
Bogotá D.C.

Archivos adjuntos

- NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.pdf (57,13 KB)

43

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5°
EDIFICIO CAMACOL**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a)
NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS
NARDYDANIELA@GMAIL.COM
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 21 AGO 2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016 – 1064	Ejecutivo Singular	18	/	01 / 2017
		15	/	02 / 2017

Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4

Demandado (s): NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS C.C. No. 1.121.864.356

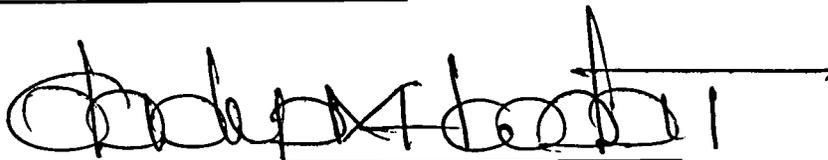
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombres y apellidos

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

Firma



C.C. 51.721.94

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha:

29 agosto 2017

94

Asunto: Envío notificación proceso No. 2016 - 1064. Artículo 292 Código General del Proceso

De: Gladys María Acosta Trejos (acostatrejos@yahoo.com.mx)

Para: NARDYDANIELA@GMAIL.COM;

Fecha: Martes, 12 de diciembre, 2017 16:09:20

Buen día Señora NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

Adjunto al presente encontrará la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso así como copia de la demanda y del mandamiento de pago de fecha Enero 18 de 2017 y notificado por estado de Enero 19 de 2017 y Auto aclaratorio de fecha Febrero 15 de 2017 y notificado por estado de fecha Febrero 16 de 2017, proferidos por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio CAMACOL, mediante la cual libró orden de pago en su contra, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 1064, adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Cordialmente,

—Gladys María Acosta Trejos
—Apoderada Banco Caja Social
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 3464543
Bogotá D.C.

Archivos adjuntos

- NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS - NARDYDANIELA@GMAIL.COM - ART. 292 G.G.P.pdf (758,20 KB)

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º
EDIFICIO CAMACOL**

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 C.G.P)

Señor (a)
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
NARDYDANIELA@GMAIL.COM
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 12/12/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016 – 1064	Ejecutivo Singular	18	01	2017
		15	02	2017

Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT No. 860.007.335-4

Demandado (s): NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS C.C. No. 1.121.864.356

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 mes 01 año 2017, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago _____ ordenó citarlo _____ o dispuso _____, auto aclaratorio del día 15 mes 02 año 2017, proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X, Autos aclaratorios X.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º. EDIFICIO CAMACOL

Empleado Responsable

 Nombres y Apellidos 
 C.C. No. 51.721.944



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 110014003084 2016 01084 00

En atención a la solicitud que antecede y revisado el plenario se advierte que en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2017, librado dentro del presente asunto, se consignó de manera equivocada la penúltima letra del segundo apellido de la demandada.

Así las cosas, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., procede a corregir el segundo apellido de la ejecutada, siendo lo correcto BASTIDAS y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el proveído mencionado, y notifíquese esta decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 013 de la fecha

Tatiana Katherine Quiroga Pérez

T.B.P.



*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).
Rad. 110014003084 2016 01064 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P. el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra NARDY DANIELA BRÍREZ BASTIDES, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 30015933103 allegado como soporte de la ejecución.

1. Por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$20.960.038,47), por concepto de saldo insoluto de capital representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde el 2 de diciembre de 2016 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$1.654.613,27), por concepto capital de siete (7) cuotas vencidas dejadas de cancelar respecto de los meses de mayo a noviembre del año 2016, representadas en el título valor referenciado y discriminadas a folio 17 de la demanda.

2.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quién cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss. del C.G.P.).

Se reconoce a la abogada GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., 19 de enero de 2011.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 01 de la fecha.

[Handwritten Signature]
Tatiana Katherine Quintero Pérez
Secretaría

DLGM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por el Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, quien obra en el presenta acto en calidad de apoderado, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número No. 1000 del 30 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.909, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860007335-4, todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía, en contra de la Señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1121864356, demanda fundamentada en los siguientes:

HECHOS

- 1 - Como consta en el pagaré No. 30015933103 la Señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a pagar la suma de \$21.700.000.00 M/cte.
- 2 - El día 20 de Noviembre de 2015, la demandada suscribió el pagaré No. 30015933103 a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
- 3 - La señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se obligó a pagar el capital mutuado en 60 cuotas.
- 4 - El citado pagaré, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**.

5 - La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, BANCO CAJA SOCIAL S.A.

6 - BANCO CAJA SOCIAL S.A., me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

7 - La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en el pagaré No. 30015933103, desde el día 5 de Mayo de 2016, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8- El otorgamiento del pagaré es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, el otorgante está obligado a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al Señor Juez:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1121864356, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 30015933103:

1.1- Por la suma de \$20.960.038.47M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 30015933103 excluidas las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de \$1.654.613.27 M/cte, suma que corresponde al capital de siete (7) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 30015933103, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

	CUOTA	VALOR
	D / M / A	
1	05/05/2016	\$ 222.553,64
2	05/06/2016	\$ 227.008,56
3	05/07/2016	\$ 231.552,66
4	05/08/2016	\$ 236.187,72
5	05/09/2016	\$ 240.915,56
6	05/10/2016	\$ 245.738,04
7	05/11/2016	\$ 250.657,06
	TOTAL	\$ 1.654.613,24

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

CUANTIA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la parte demandada es usted el Juez competente.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original del Pagaré No. 30015933103, por valor de \$21.700.000 .oo M/cte, otorgado por **NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS**.
- 3.- Carta de Instrucciones del crédito No. 30015933103.
- 4.- Copia auténtica de la Escritura Pública número Escritura Pública número 1000, otorgada el día 30 de Agosto de 2016 en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, otorgó poder especial al Doctor **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.- Proyección de pagos del Crédito No. 30015933103.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda y anexos como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

- 1. **PARTE DEMANDADA: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se le puede notificar en:
 - CARRERA 117 No. 23 B 26, BOGOTA D.C.

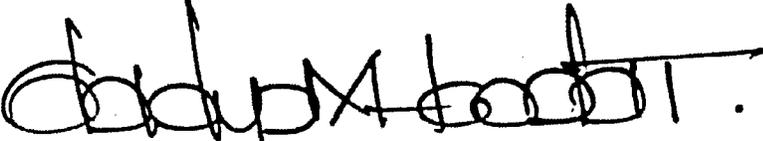
- 2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la:
 - CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
 - Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- 3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:
 - CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
 - Teléfono 3464543
 - Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que **AUTORIZO** expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
 C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
 T.P. No. 51.846 del C.S.J.

SA

SEÑOR
JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

20141 22FEB'18 AM10:54

20141 22FEB'18 AM10:54

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que:

- 1.- Ignoro el lugar de habitación o de trabajo de la señora **NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS**.
- 2.- El resultado de notificación en las direcciones suministradas fue negativo, según los informes de la empresa de correos EL LIBERTADOR, que reposan en el expediente.
- 3.- El citatorio y el aviso de que tratan los arts. 291 y 292 del C.P.G. fueron enviados al correo electrónico suministrado por la demandada: **NARDYDANIELA@GMAIL.COM**, sin que se haya obtenido respuesta alguna o su comparecencia al Juzgado.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho de defensa, solicito el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada en los términos dispuestos por el art. 293 del C.G.P.

Adjunto constancia de envío del aviso de que trata art. 292 del C.G.P. al correo electrónico del demandado, así como los anexos (copia de la demanda y del mandamiento de pago).

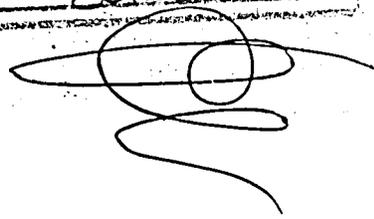
Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

8

	<p>Remisión de Expediente Rama Judicial del Poder Judicial Juzgado 14 Civil Municipal de Toluca S.C.</p> <p>ENTRADA</p> <p>Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy - 5 MAR 2018</p> <p>Observaciones: <u>As la anterior</u></p> <p>Secretaría: <u>Solista</u></p>
---	---





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2016 01064 00

En atención a la manifestación que antecede, y dadas las previsiones establecidas en los artículos 293 y 108 del C.G.P., se decreta el emplazamiento de la demandada NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS en la forma en que lo indican las normas en mención, para efectos de que le sea notificado el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como El Nuevo Siglo, El Espectador, El Tiempo o La República, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado, esta publicación debe realizarse el día domingo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 23 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría*

T.R.

Avisos Judiciales

Empazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADANO Y/O EMPLEADO	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	FECHA AUTO ADMISIVO: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE URGENCIA: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE PROBABILIDAD DE PROBABILIDAD DE 2017	VERBAL SUMARIO	2015-0985
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Cooperativa Agraria Siglo XXI	Jorge Iván Ocampo Gómez	MANDAMIENTO DE PAGO DE 2015	Ejecutivo singular	2015-00088
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DANIELA BUSTOS	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	AUTO ADMISIVO DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE URGENCIA: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE PROBABILIDAD DE PROBABILIDAD DE 2017	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE	2016-0066
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	ERGAN REGUI ROA MELNOLLA	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	MANDAMIENTO DE PAGO DE 2015	Ejecutivo singular	1004003053 207007800
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	BANCO CALA	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	AUTO DE HECHO DE 2017 Y 20 DE 2017	Ejecutivo singular	1004003077 2070069600
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Luz Alba Rodríguez Suarez	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	AUTO DE ADMISSION DE DEMANDA HECHA EN 2017 Y 20 DE 2017	Unificación de Sociedades Con- Pyme Activo S.J. C.G.P.	2017-00041
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	MANDAMIENTO DE PAGO DE 2017	Ejecutivo singular	25-407-40-89-1002-2017-0021
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO DE 2017	Ejecutivo singular	2016-0622
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Barco Agrario de Colombia S.A.	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	FECHA AUTO ADMISIVO: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE URGENCIA: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE PROBABILIDAD DE PROBABILIDAD DE 2017	Ejecutivo singular	17895-40-89-0001-2017-00034-00
JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA	JOSÉ ENRIQUE GARCÓN VILLARREAL C.C. No. 81.383.081 HANS ALEJANDRO BASTIDAS C.C. No. 81.383.081	FECHA AUTO ADMISIVO: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE URGENCIA: 20 DE JUNIO DE 2015 FECHA AUTO DE PROBABILIDAD DE PROBABILIDAD DE 2017	Ejecutivo singular	2017-107

EL ESPECTADOR

56

Señor

JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: SOLICITUD

21329 10APR18 PM 3:30

*2 Folios
x cmc*

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

57

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para adjuntar la constancia de publicación del emplazamiento de la demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, en los términos indicados en los artículos 293 y 108 del C.G.P.

De igual forma, solicito el nombramiento del auxiliar de la justicia con quien deberá surtirse la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la demandada.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 44 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
16 ABR 2018

Observaciones: Con publicación
de emplazamientos

Secretaría:



58.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

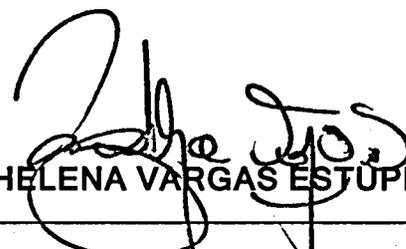
Rad. 110014003084 2016 01064 00

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., por Secretaría dispóngase la inclusión de los datos de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C., 24 de abril de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 34 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Adales Vergara
Secretaría*

T.R.

59

Yeimi
Alexandra
Vidales
Vergara



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308420160106400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN		
Número Consecutivo	01064	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto	0
Valor Pretensiones	0	Compensación	0
		Valor Condena	0
		En Pesos	0

Observación: Mediante Auto De Fecha 23 De Abril Del 2018, Dictado Al Interior Del Proceso Referido Se Ordeno La Inclusión En El Registro Nacional De Personas Emplazadas De Los Datos De La Demandada Nardy Daniela Briñez Bastides Identificada Con C.C. No. 1121864356.

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De identificación	Número identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
🔍	Demanda ante/Accionante	NO			NIT	8600073354	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Gladys Maria Acosta Trejos
🔍	Defensor Privado	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	51721944	Gladys Maria Acosta Trejos		
🔍	Demanda do/Indiciado/Causante	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	1121864356	Nardy Daniela Briñez Bastides		

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
📄	11001400308420160106400_DEMANDA_30-04-2018_9.22.20 A. M..Pdf	DEMANDA	55195F693AD4389F0A9D703780E4BA1131F01F62	859
📄	11001400308420160106400_DEMANDA_30-04-2018_9.22.39 A. M..Pdf	DEMANDA	25535663AB506B90628D28248C5623354E2FDB72	785

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES ▼ *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA ▼ *
Etapas Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	07/03/2018 *
Anotación			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL

Dias Del 16
 Término
 Fecha Fin 23/05/2018
 Término

Fecha Inicio 30/04/2018
 Término *

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Ningún archivo seleccionado



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	11001400308420160106400_ACT_AUTO EMPLAZA_30-04-2018 9.24.53 A. M..Pdf		576



Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
 Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
 Colombia

PBX. (571) 3127011 - E-Mail:
 Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 26/Abr./2018
 03:03:09 P. M..

1.0.1.0



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

INFORME:

Me permito indicar que el día 30 de abril del año 2018, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2016-01064-00

El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, vence el día 23 de mayo del año 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes.


TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá D. C.

ENTRADA

Ai despacho del (a) señor(a) Juez hoy

31 MAY 2010

Observaciones: pedido de

Secretaria: ampliación

carrito



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

13 JUN. 2018

Rad. 110014003084 2016 01064 00

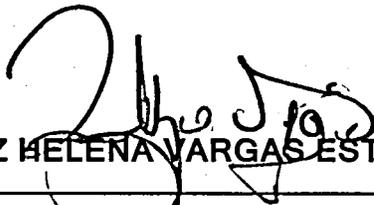
Por cumplir los requisitos de ley, téngase por surtido el emplazamiento de la demandada NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, acorde con la inclusión efectuada en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la demandada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador ad-litem para que la represente. El nombre del profesional del derecho designado aparecerá en el acta anexa a este proveído.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.

14 JUN. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 59 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

T.R.



62

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0544

Respetado doctor
ANIBAL CARDOZO CARRILLO
DIRECCION CARRERA 7 No. 40 B 77 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420160106400**

28 JUN. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA**

Fecha de designación: **miércoles, 27 de junio de 2018 7:58:46 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420160106400**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

63

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0552

Respetado doctor
ANIBAL CARDOZO CARRILLO
DIRECCION CARRERA 7 No. 40 B 77 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420160106400**

28 JUN. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de junio de 2018 7:58:46 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420160106400**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) as(ia) Juez hoy
02 AGO 2018

Observaciones: Hallazgo de

Secretaría: Roberto Cerro



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

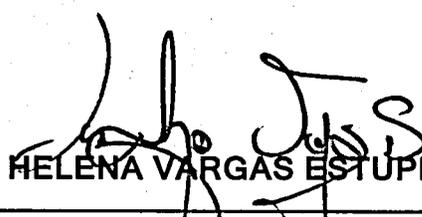
- 8 AGO. 2018

Rad. 110014003084 2016 01064 00

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado en representación del extremo pasivo no concurrió a asumir el cargo, por Secretaría líbresele **telegrama por segunda y última vez** a su domicilio profesional, para que en el término de tres (3) días contados partir del recibo de la comunicación pertinente, comparezca ante esta sede judicial a tomar posesión del cargo, o en su defecto, se excuse en legal forma de prestar el servicio, so pena de compulsarle copias ante la autoridad competente a efectos de que se le impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar (Núm. 7º del artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

- 9 AGO. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 81 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría*

T.R.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 00692

Señor (a):

ANIBAL CARDOZO CARRILLO

CARRERA 7 No.40B-77 OFICINA 302
CIUDAD

13 AGO. 2018

REF.: EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 2016-01064 DE BANCO
CAJA SOCIAL S.A.. CONTRA NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 8 DE AGOSTO DE 2018, SE ORDENO REQUERIRLO POR **SEGUNDA Y ULTIMA VEZ**, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTA SEDE JUDICIAL A TOMAR POSESION DEL CARGO, O EN SU DEFECTO, SE EXCUSE EN LEGAL FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, SO PENA DE COMPULSARLE COPIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTOS DE QUE SE LE IMPONGAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR (NUM. 7° ART. 48 DEL C.G.P.)-.

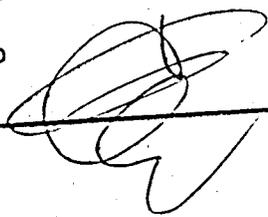
ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

10 SEP 2018

ACORDO DEL SEÑOR (A) JUEZ P-01
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TERMINO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR PARA LOS OFICIOS _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



Señor

JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

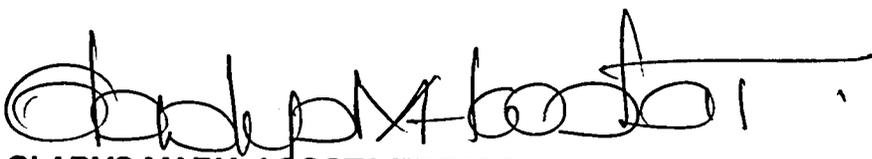
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se requiera con las advertencias de ley, al auxiliar de la justicia designado para que proceda a aceptar el cargo, o se designe un nuevo auxiliar.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

171

25955 12SEP'18 AM10:11

12 SEP 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ (A) _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

24 SEP. 2018

Rad. 110014003084 2016 01064 00

Como el abogado **ANIBAL CARDOZO CARRILLO** no atendió el requerimiento que le efectuara este Despacho en autos fechados 13 de junio y 8 de agosto del año que avanza (fls.61 y 64, C-1), consistente en que debía aceptar el cargo de *Curador Ad-Litem* para el cual fue designado y tampoco acreditó sumariamente un motivo valido para su relevo, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Compulsar copias al mencionado profesional del derecho ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. **Por Secretaría** ofíciase a dicha **Corporación** remitiendo copia autentica de las piezas procesales pertinentes.

2º. Relevar del cargo al abogado en comento, y en su lugar se designa al *Curador Ad-Litem* que aparece relacionado en el acta adyacente, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e infórmele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
25 SEP. 2018
Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en estado N.º 7 de la fecha.
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ciudad.

12 6 NOV. 2018
FRANQUICIA

2 6 NOV. 2018
Oficio No. 12610
1 de octubre del 2018

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-01064 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. No. 860.007.335-4 contra NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS C.C. No. 1.121.864.356.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó compulsar copias en contra del señor ANIBAL CARDOZO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79425341, con domicilio en la ARRERA 7 NO. 40 B 77 OFICINA 302 de esta ciudad, para que se investigue las faltas en las que pudo incurrir dentro del presente asunto, al no atender los requerimientos efectuados por el Despacho, consistentes en la aceptación del cargo de Curador Ad-Litem sin acreditar sumariamente el motivo de su renuencia.

Para lo anterior, me permito remitir copia autentica de las piezas procesales correspondientes para los fines legales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0950

Respetado doctor
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA
DIRECCION CARRERA 7 No. 54 73 OF 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420160106400** **17 OCT. 2018**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 16 de octubre de 2018 10:47:40 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420160106400**

20

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
 NÚMERO DE CONTRATO: **81658022**
 NIT: **81658022**
 FECHA DE IMPOSICIÓN: **26 NOV 2018**
 CIUDAD DE IMPOSICIÓN: **BOGOTÁ**
 CIUDAD DE DESTINO: **BOGOTÁ**
 FORMA DE PAGO (Marque con una X):
 CREDITO DEBITO

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Excepcional	Procesamiento	Expediente	Excepcional
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
 RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REVISIÓN:
 VALOR DEL ENVÍO: **1**
 VALOR TOTAL DEL ENVÍO: **1**
 NÚMERO DE SEGUIMIENTO: **1**
 ESTADO DEL ENVÍO: **1**

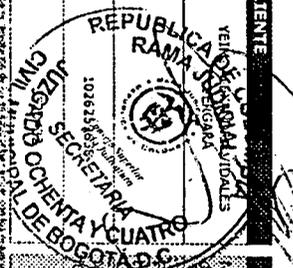
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
X	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE TERCERÍA MUNICIPAL	CARRERA 10 N. 14-30 PISO 1 OFICINA DE EJECUCIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA MUNICIPAL, CL 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	\$	4.900										
X	CONSEJO SECCIONAL DE LA JURISDICCION - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA	CALLE 85 # 11 - 96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	\$	6.500										
X	CONSEJO SECCIONAL DE LA JURISDICCION - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA	CALLE 85 # 11 - 96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	\$	4.900										
X	CONSEJO SECCIONAL DE LA JURISDICCION - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA	CALLE 85 # 11 - 96	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	\$	4.900										
X	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CALIDAD	CARRERA 57 # 43 - 91 PISO 4	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	\$	4.900										
No. TOTAL DE ENVÍOS:						6	TOTAL	\$ 31.000	\$	31.000	\$	31.000					

OFICINA
 OFICINA DE IMPOSICIÓN: **BOGOTÁ**
 NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA:
 VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (EN VALOR DECIMALES): **\$ 0**
 VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (EN VALOR DECIMALES): **\$ 0**

CLIENTE
 Nombre completo del impositor: **VERONICA RAMA**
 Firma del impositor: **VERONICA RAMA**
 Número de identificación: **102633863**
 Teléfono: **3102633863**

TRANSPORTISTA
 Nombre completo de la persona de admisión:
 Firma de la persona de admisión:
 Número de identificación:
 Fecha: **26/11/2018**

OFICINA
 Nombre completo de la persona de admisión:
 Firma de la persona de admisión:
 Número de identificación:
 Fecha: **26/11/2018**



M

DEMANDA
DEMANDADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Soacha, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el secretario, notifique personalmente a la abogada **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTROYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.559.024 de Bogotá D.C. y T.P. No. 94.721 del C.S. de la J, en su condición de **CURADORA AD-LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el proceso No. 2017-131 del contenido del auto admisorio de la demanda de fecha de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), y de sus correcciones aditadas el dieciséis (16) de agosto 2017 y once (11) de septiembre de 2017, se le hace entrega de los traslados correspondientes, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

La Notificada,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA

11/06/2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12

JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

HOY ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA ABOGADA **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MONTOYA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.559.024 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. No. 94.721 DEL C. S. DE LA J., ACTUANDO EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA AMPARADA ALICIA SALAMANCA, A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LA DESIGNO COMO APODERADA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PROFERIDO POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO MONITORIO No. 2017-0411. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MONTOYA

DIRECCIÓN: *Q. J. N° 54-73 de 2018*
TELÉFONO: *80226321*

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Citador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA -
CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Soacha, Cundinamarca, a los once (11) días de junio de 2018, debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a la doctora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA, identificada con la C.C. 51.559.024 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 94.721, del C.S.J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada, dándole a conocer el contenido del auto que lo nombro de fecha dieciseis (16) de abril 2018 del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00720 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NADIA FABIOLA CASTRO BUSTOS enterado de la presente notificación firma como aparece.

Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, términos estos que corren simultáneamente, enterada de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,

Correo electronico

monadelcro@notmael.com

Telefono

310 2205721

Quien notifica,

Scanned by CamScanner

74

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 13-43 - Tel. 2811944

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Proceso No. 11001310302320170002700

EN Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil Dieciocho (2018), se hizo presente en la secretaría del Juzgado la doctora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.559.024 de Bogotá, y T.P. 9472-D1 del C.S.J., quien fuera designada Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas por auto del 24 de agosto de 2017, a quien se le notifica el contenido del auto que admite la demanda del 16 de febrero de 2017 (II, 33), pertenencia asentada por RENE VICENTE VILLABON ROCHA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA VILLABON JUTINCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le advierte que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer el derecho de defensa.

Se deja constancia que se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificada:

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA

C.C. 51.559.024 C.S.J. T.P. 9472-D1

Quien Notifica:

MARIA CECILIA ZAMUDIO GUTIERREZ
Escriba

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 12 C No. 7-36 PISO 11
Tel. 2837014

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO ORDINARIO No. 2016-363

En Bogota D. C. A los Tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete (2017) debidamente autorizado por la secretaria del despacho Notifique personalmente a María del Carmen Rodríguez de Montoya identificado con cc 57.559.024 de Bogotá en su calidad de Comodora ad. Lit. de Diana Mariquita Pochu Cui

El contenido del auto Admisión de fecha 30 Agosto 2016 además le hice entrega formal de copia autentica de la demanda y sus anexos útiles, advirtiendole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda y solicite la pruebas que pretende hacer valer.

Enterado firma como aparece

~~EN(TA) NOTIFICADO~~

~~QUIEN NOTIFICA~~

~~LA SECRETARIA~~

#

6

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Proceso No. 11001910302320170002700

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018, el Jefe de Oficina de Ejecución (2018) se hizo presente en la secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en la oficina de la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.650.024 de Bogotá, D.C. (C.P. 9472-01 del C.S.), quien fuera designada Caratula Ad-Litem de las personas indeterminadas por auto del 27 de agosto de 2017, a quien se le notificó el contenido del auto que admite la demanda que 16 de febrero de 2017 (R. 33), pertenencia planteada por BENE VICENTE VILLABON ROCHA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA VILLABON JUTINICO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Se le advierte que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda, proponer excepciones y alegar el derecho de defensa.

Se dejó constancia que se le hizo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificada:


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA
C.C. 91.650.024
T.P. 9472-01

Quien Notifica:


MARIA CELMIRA ZAMUDIO GUTIERREZ
Escriba



77

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO 2016-0726**

En Bogotá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al (la) Dr. (a) **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA** identificado (a) con C.C. 51.559.024 de Bogotá D.C. y T.P. 94721 del C. S. de la J, en calidad de auxiliar de la justicia – curadora ad litem- de la parte demandada **MARTHELISA S.A.S.** y **OLGA LUCIA FIGUEROA CANO**, el contenido del auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) mediante el cual se libró mandamiento de pago; además le hice entrega formal de copia del libelo y sus anexos. Se le indica que cuenta diez (10) días para contestar la demanda y/o formular excepciones.

El Notificado(a),

MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA

Teléfono: 310 226 5721
Dirección: Cra 7, N. 54-73 of 201 Bld.
Correo: maucadelar@hotmail.com

DAVID LEONARDO RINCON PIRAZAN
Asistente Judicial

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

78

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Soacha, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizada por la Secretaria ad hoc de este Despacho, notifiqué personalmente a la Dra. **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.559.024 de Bogotá y T.P. No. 94721-01 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de **CURADORA AD LITEM** de la demandada dentro del proceso No. **2015-231-1**, el contenido del auto que **ADMITE** la demanda de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que no se hace entrega del traslado de la demanda como quiera que no hay. Advertiéndole que dispone de un término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterada firma como aparece

La Notificada,



MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA

Quien notifica,



GINA MARCELA ROZO

La secretaria ad hoc,



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO

A

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M.
Abogada Especializada. Carrera 7 No. 54-73 apartamento 201

Bogotá, Octubre 29 de 2018

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65, Piso5 EDIFICIO CAMACOL.
BOGOTA D.C.

Ref. PROCESO No. 11001400308420160106400

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M., mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de CURADORA- nombrada por su Despacho, manifiesto que me es imposible aceptar el cargo para el que fui nombrada en razón a que cuento con más de cinco procesos como curadora y amparos de pobreza, como son:

2016-054 Jdo. 14 C. M. Bogotá-Curaduría

2015-/1567 Jdo 40 C.M. Bogotá-Curaduría

2014-433 Jdo 25 Laboral. Sustitución Por edad Forzosa apoderada.

2017 0027 Juzgado 23 del Circuito de Bogotá- Curaduría

2016-1119 Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá- Curaduría

2016/815 Juzgado 58 Laboral- Curaduría

2017/0878- Amparo de pobreza. Juzgado Tercero pequeñas Causas Soacha.

2017/0041 Juzgado Cuarto Civil Municipal Soacha.

2016/00112 Juzgado Segundo Civil del Circuito.

2016/00426 Ejecutivo Singular. Jdo 4 Civil Municipal Soacha.

2016/330. Juzgado Cuarto Civil Municipal Soacha.

2016/000426. Ejec. Singular Juzgado Cuarto Civil Municipal Soacha

2017/556 Ejecutivo del BANCO POPULAR contra FABIAN MAURICIO MUÑOZ VANEGAS.

Juzgado Noveno Municipal.

2017-131. Curadora Juzgado 1. Civil Cto Soacha

2016-00091. Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

2. Es relevante poner bajo su conocimiento que mi actividad de Litigante la ejerzo en un 100%, a nivel Cundinamarca, y consecuencialmente permanezco viajando casi todas las semanas, por lo que se me hace imposible atender el sin número de nombramientos en Bogotá.

3. -Quiero expresarle señor(a) Juez (a) que se revisa cada Despacho Judicial no tengo Proceso en Bogotá, o son muy contados y en la renovación de auxiliares por error me enviaron a las listas de Bogotá, lo cual fue corregido en razón a que hice los trámites para seguir como auxiliar de la Justicia a Nivel Cundinamarca en los municipios de Facatativá, Soacha, Chía, Chocontá, Sibate, Gacheta toda vez que por haber enviado los auxiliares que no habíamos estipulado los municipios para los cuales nos inscribíamos, nos mandaron sin nuestro consentimiento a las listas de Bogotá y consecuencialmente no se pudieron conformar la lista de auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, y en ese orden de ideas hubo la necesidad de abrir una convocatoria extraordinaria para Cundinamarca Inscripción abierta 19 de Julio pasado hasta el 11 de Agosto inmediatamente anterior. Por tal razón no estuve en las listas de auxiliares de la Justicia de Bogotá sino de paso e involuntariamente.

Es importante informar señor Juez que ya entre hacer parte nuevamente de la lista de auxiliares de la Justicia, por tal razón solicito con todo respeto se abstengan de nombrarme.

4.-De otro lado El NUMERAL 1 DEL C.G.P. preceptúa que para la designación de los auxiliares de la Justicia estos son: La de los secuestres partidores, síndicos intérpretes y traductores SON LOS QUE EL JUEZ O MAGISTRADO DEBE NOMBRAR DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y EXCLUYE A LOS CUARADORES, quienes deben ser designados como lo indica el numeral 7 del C.G.P. que indica que debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión.(...), con ello quiero resaltar que están aplicando de manera indebida la norma.

5.- Con el debido respeto le solicito al señor Juez se abstenga de nombrarme como curador y pido por favor nombren los abogados que llevan procesos en cada Despacho Judicial y de esa manera ni los despachos Judiciales se desgastan, ni los abogados perdemos tiempo, dinero, pues el sin número de telegramas que envían no nos dejan ejercer la profesión y el contestar, anexas pruebas de que se actúa en más de cinco procesos, Tiene un valor económico que va contra los derechos Fundamentales contemplados en la Constitución Política y contra los tratados Internacionales de la OIT. "El Artículo 25 de LA CONSTITUCION NACIONAL PRECEPTUA: El trabajo es un Derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda Persona tiene un Derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Sin otro en particular y agradeciendo su atención.

6.- Y para terminar señor(a) Juez(a) Me encuentro actuando en más de Cinco proceso entre curadurías y amparos de pobreza de cuales solo Justifico los exigidos por el Artículo 48 Numeral 5.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M.
C.C.51.559.024 de Bogotá
T.P. 94.721 del C.S.J
Anexo pruebas exigidas por Ley

27355 11JUN'19 AM10:13

9 Folios
JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D C

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

17 ENE. 2019

Observaciones:

Relevar Fuentes

Secretaria:

Señor
JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Despacho
17/01/19
M

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

28472 8FEB19 AM11:48

81

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se haga la designación del curador ad litem en la forma dispuesta por el art. 48 del C.G.P. numeral 7°, con las advertencias al auxiliar de la justicia para que tome posesión de su cargo, so pena de incurrir en las sanciones que le acarrearán el no cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 y 50 numerales 8° y 9° del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público
Cámara de Comercio Municipal
de Bogotá

Al despacho de [illegible] Juez hoy

11 FEB. 2019

Observaciones: Solventado

Secretaría: [Signature]



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

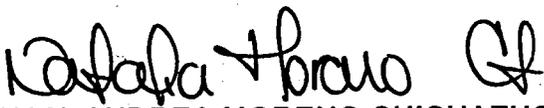
Bogotá D.C., 27 FEB 2019

Rad. 11001-41-89-084-2016-01064-00.

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem designada para representar a la señora NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, no acepto el cargo y acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., se procede a relevarla del cargo y en su lugar, designar como curador ad-litem al abogado que se relaciona en acta anexa a éste Proveído.

Secretaría líbrele telegrama, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez.

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C...

28 FEB. 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado N.º de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría

ALV.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0143

Respetado doctor
PAULA ANDREA RADA PINZON
DIRECCION CARRERA 6 N° 11-54 OF. 216
BOGOTA

20 MAR. 2019

20 MAR. 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420160106400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMEADO

Nombre

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 19 de marzo de 2019 5:08:16 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420160106400**

84

Señor

**JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C. (JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)**

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

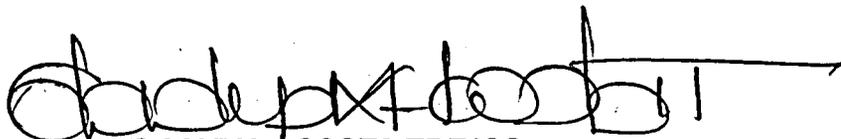
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle en los términos del art. 48 numeral 7°. del C.G.P.:

- El nombramiento de un abogado que ejerza habitualmente la profesión, en este despacho judicial, para que represente a la demandada dentro de este proceso.
- Ruego al Señor Juez que en el auto de designación, se advierta al profesional, las sanciones que le acarrearán el no cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49 y 50 numerales 8° y 9° del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



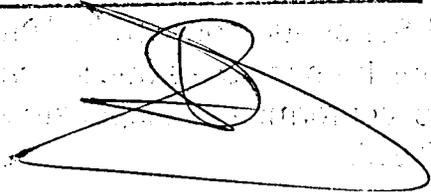
30069 23APR'19 PM 4:07
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA ESPECIAL DE FAMILIA Y MENORES DE EDAD

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 66 de Pequeñas Causas Y Competencia Especial - Bogotá, D.C. <small>Consejo Superior de la Judicatura</small>	ENTRADA AL DESPACHO
	Al despacho del (e) señor juez hoy: 16 MAYO 2019
Observaciones: <i>Con antecedentes</i>	
<i>Schubert J. Impulsor</i>	
Secretario(a): <i>Tramite</i>	



SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA



07.

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

22 MAYO 2019

Bogotá D.C. _____

Rad. 11001-40-03-084-2016-01064-00.

Por cuanto la abogada Paula Andrea Rada Pinzón no atendió el requerimiento efectuado en auto del 27 de febrero de 2019, para aceptar el cargo de *curador ad litem* para el cual fue designada, y tampoco acreditó en forma sumaria un motivo válido para justificar su conducta, el Despacho, resuelve:

Compulsar copias contra la mencionada profesional del derecho ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. Por Secretaría ofíciase a dicha Corporación remitiendo copia auténtica de las piezas procesales pertinentes.-

De otra parte, se releva del cargo y se designa a uno de los abogados indicados por el Sistema de Gestión Judicial, para efectos de que represente a la ejecutada Nardy Daniela Briñez Batidas.-

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e indíquesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase

Natalia Moreno
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.
23 MAY 2019
Bogotá D.C., _____
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 6 de la fecha.
Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No.

Doctor
EFRAIN LOPEZ VACA
CRA 24 No. 32 A 60 SUR PISO 3
Ciudad

126 JUL 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2016-01064 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

- Original firmado -
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Señor

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C. (JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle en los términos del art. 48 numeral 7º. del C.G.P.:

- El nombramiento de un abogado que ejerza habitualmente la profesión, en este despacho judicial, para que represente al demandado dentro de este proceso.
- Ruego al Señor Juez que en el auto de designación, se advierta al profesional, las sanciones que le acarreará el no cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49 y 50 numerales 8º y 9º del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

32771 29JUL'19 PM 4:47

JUZGADO 84 CIVIL MPAL





Señor

**JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C. (JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)**

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle en los términos del art. 48 numeral 7°. del C.G.P.:

- El nombramiento de un abogado que ejerza habitualmente la profesión, en este despacho judicial, para que represente al demandado dentro de este proceso.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

33679 29AUG'19 AM10:27

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

FRANQUICIA
16 SEP 2019 16:38

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ciudad.

Oficio No. 2823
1 de agosto del 2019

Ref. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2016-01064 de BANCO
CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4 contra NARDY
DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS C.C. 1121864356.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó compulsar copias en contra de la abogada **PAULA ANDREA RADA PINZON** identificada con C.C. **52514509**, con dirección de notificaciones en la **CARRERA 6 No. 11-54 OF. 216** de esta ciudad, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en las que pudo incurrir dentro del presente asunto, al no atender los requerimientos efectuados por el Despacho, consistentes en la aceptación del cargo de abogado en amparo de pobreza para el cual fue designado, sin que hubiese acreditado el motivo de su renuencia.

Para mayor ilustración, me permito remitir copia autentica de las piezas procesales más relevantes dentro de la actuación para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

90

Señor

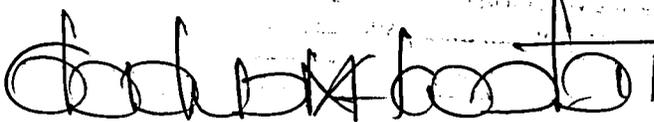
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C. (JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho NUEVAMENTE, para solicitarle en los términos del art. 48 numeral 7º. del C.G.P.:

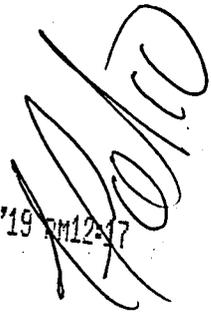
- El nombramiento de un abogado que ejerza habitualmente la profesión, en este despacho judicial, para que represente al demandado dentro de este proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

34253-17SEP'19 PM12:47



JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

17 SEP 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

Cancela
Termino de
Pascual Abogado. f. 1. 86.



91

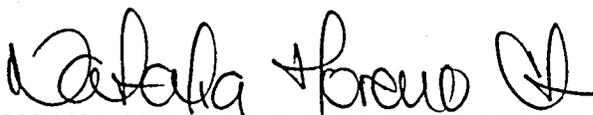
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-2016-01064-00

En atención a que el profesional del derecho designado en representación de la encartada no compareció a ejercer el cargo para el cual fue designado, Despacho dispone su relevo y en su lugar nombra como Curador Ad-Litem a Ana Catalina Zamudio Hilda (119). Notifíquesele el nombramiento por el medio que resulte más eficaz y efectivo, con el fin de que tome posesión del cargo e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias que haya lugar.

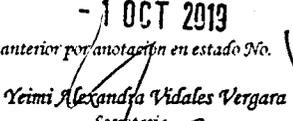
NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., - 1 OCT 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 106 de la fecha.


Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

Señor

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C. (JUEZ 84º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho NUEVAMENTE, para solicitarle en los términos del art. 48 numeral 7º. del C.G.P.:

- El nombramiento de un abogado que ejerza habitualmente la profesión, en este despacho judicial, para que represente al demandado dentro de este proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
34659 30SEP'19 AM11:09
Fuejics

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 495

Doctora
ANA CATALINA ZAMUDIO MILA
CARRERA 7 #74-09
Ciudad

10 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2016-01064 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
NARDY DANIELA BRÍÑEZ BASTIDAS.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial



35284 22OCT'19 AM11:48

JUZGADO 84 CIVIL MUEL

[Handwritten signature]

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso.5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

grama No. 495

tor
A CATALINA ZAMUDIO MILA
CARRERA 7 #74-09
dad

17 0 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2016-01064 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA. A POSESIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

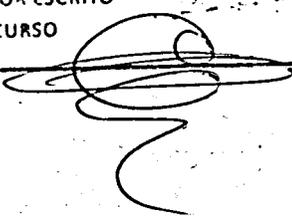
DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY **22 OCT 2019**
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y CREDITO CON _____ SIN _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SECRETARIA _____



*Comunicación
develta.*

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre de Monica Rico				Nombre del distribuidor:			
C.C. 52.837.808				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: 16 OCT 2019				Observaciones:			
Deloitte							



ad

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2016-01064-00

Como la abogada **Ana Catalina Zamudio Mila** no pudo ser notificada de la designación efectuada mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019 (fl. 91), lo cual es un motivo válido para su relevo, el Juzgado **DISPONE:**

1°. Relevar del cargo a la abogada en comento, y en su lugar se designa al *Curador Ad-Litem* a Camila Andrea Celis Quintana, quien forma parte de la lista de abogados, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

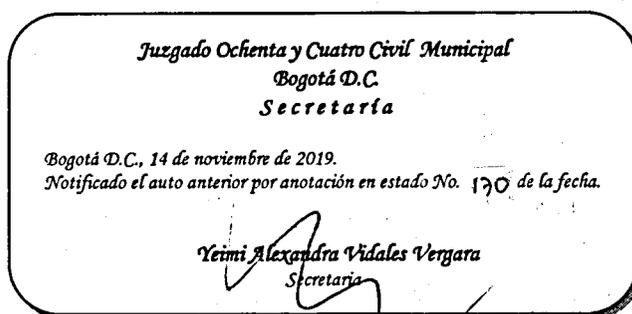
Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

z.k.



Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

100

De: Microsoft Outlook
Para: CAMICELISQ@GMAIL.COM
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 3:36 p. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CAMICELISQ@GMAIL.COM (CAMICELISQ@GMAIL.COM)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 583

Doctora
CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA .
CALLE 109 # 18C - 17
Ciudad

19 NOV 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2016-01064 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,

Original Firmado,
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA DRA CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.014.243.600 DE BOGOTA Y T.P. No. 296886 del C.S. De la J, EN SU CONDICIÓN DE CURADORA AD- LITEM DE LA DEMANDADA NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, A QUIEN LE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PROVEIDO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SU REPRESENTADA Y SU CORRECCIÓN DEL 15 DE FEBRERO DE 2017.

LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-01064 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SE HACE ENTREGA DE TRASLADO EN FISICO.

LA NOTIFICADA,

CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA
C.C. No. 1.014.243.600 DE BOGOTA
TP. No. 296886 C.S.J.

Dirección: Cl 83 A# 114-99 int 12
Teléfonos: 311 865 8034

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

YCC

103

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo singular No. 2016-01064.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.

DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

36556 9DEC'19 AM11:11

ZF YESIC
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curadora Ad – Litem de la Señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito contestar la demanda así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO, porque con la Demanda se anexó el pagare como se muestra en el folio 8 y 9 del expediente.

SEGUNDO: ES CIERTO, porque con la Demanda se anexó el pagare como se muestra en el folio 8 y 9 del expediente.

TERCERO: ES CIERTO, porque con la Demanda se anexó el pagare como se muestra en el folio 8 y 9 del expediente.

CUARTO: ES CIERTO, porque se está dando cumplimiento a la normatividad comercial.

QUINTO: ES CIERTO, porque al adquirirse una obligación, esta debe cumplirse según la normatividad aplicable.

SEXTO: ES CIERTO, porque el poder otorgado aparece en el folio 1 del expediente.

SEPTIMO: Respecto a la afirmación de que la deudora la señora **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS**, se encuentra en mora desde el 05 de mayo de 2016, **NO ME CONSTA**, pues de la revisión del expediente, no puedo concluir el monto de lo pagado y no aparece que la deudora haya realizado otros pagos.

Respecto al resto del contenido del numeral, contiene afirmaciones de tipo legal.

OCTAVO: No es un hecho, corresponde a afirmaciones de tipo legal.

NOVENO: No es un hecho, corresponde a afirmaciones de tipo legal.

101

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de Curadora Ad – Litem, de la señora NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, no acepto ni niego las pretensiones, me limito a lo que resulte probado debidamente en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO:

No propongo excepciones de mérito o de fondo a favor de mi representada la señora NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS, por desconocer hechos que puedan favorecerla y determinar su defensa. A pesar de lo anterior, interpongo la EXCEPCIÓN GENERICA, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada la señora NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS.

PRUEBAS:

Por lo tanto, señor Juez, solicito se tengan en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

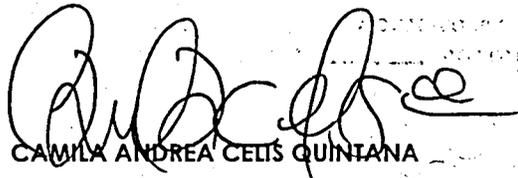
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta demanda en el Código General del Proceso previsto en la sección segunda, título único, capítulo II, y demás normas aplicables al presente proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la calle 83ª No. 114-99 int.122 y en el correo electrónico camicelisq@gmail.com.

Del señor Juez.

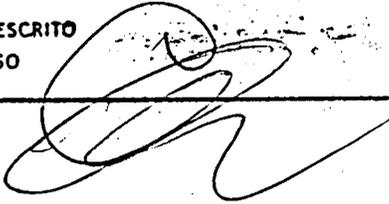


CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA

C.C 1.014.243.600 de Bogotá

TP. 296.886 del C. S de la J.

EL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 21 ENE 2023
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO A
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIA DO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

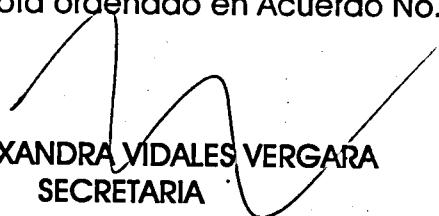




*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 21 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos, así como el 22 del mismo mes y año en razón al cierre extraordinario de las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Bogotá ordenado en Acuerdo No. CSJBTA19-76.

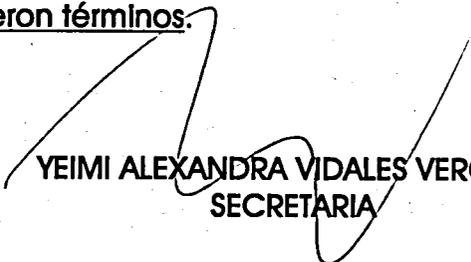

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

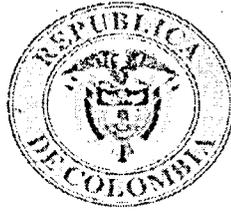


Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



108

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-30-066-2016-01064-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDES**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

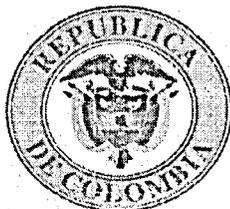
1.1 Mediante providencia calendada el 18 de enero del año 2017, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada (fl.27 C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 La demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDES** se notificó por intermedio de curador ad-litem, Dra. CAMILA ANDREA CELIS QUINTANA, quien suscribió el acta de comparecencia el día 22 de noviembre de 2019 (fl. 102), y contestó la demanda sin que propusiera medios defensivos.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el ejecutado no ejerció ninguna oposición a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la demandada **NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDES**.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.140.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 30 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE NO. 30015933103

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS			PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	
05/05/2016	31/05/2016	27	30,81%	2,2634%	0,0736%	\$ 222.553,64		\$ 222.553,64	\$ 4.423,15	\$ 4.423,15			
01/06/2016	04/06/2016	4	30,81%	2,2634%	0,0736%			\$ 222.553,64	\$ 655,28	\$ 5.078,44			
05/06/2016	30/06/2016	26	30,81%	2,2634%	0,0736%	\$ 227.008,56		\$ 449.562,20	\$ 8.603,93	\$ 13.682,37			
01/07/2016	04/07/2016	4	32,01%	2,3412%	0,0761%			\$ 449.562,20	\$ 1.368,70	\$ 15.051,07			
05/07/2016	31/07/2016	27	32,01%	2,3412%	0,0761%	\$ 231.552,66		\$ 681.114,86	\$ 13.997,29	\$ 29.048,36			
01/08/2016	04/08/2016	4	32,01%	2,3412%	0,0761%			\$ 681.114,86	\$ 2.073,67	\$ 31.122,04			
05/08/2016	31/08/2016	27	32,01%	2,3412%	0,0761%	\$ 236.187,72		\$ 917.302,58	\$ 18.851,08	\$ 49.973,12			
01/09/2016	04/09/2016	4	32,01%	2,3412%	0,0761%			\$ 917.302,58	\$ 2.792,75	\$ 52.765,87			
05/09/2016	30/09/2016	26	32,01%	2,3412%	0,0761%	\$ 240.915,56		\$ 1.158.218,14	\$ 22.920,48	\$ 75.686,35			
01/10/2016	04/10/2016	4	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 1.158.218,14	\$ 3.619,70	\$ 79.306,05			
05/10/2016	31/10/2016	27	32,99%	2,4040%	0,0781%	\$ 245.738,04		\$ 1.403.956,18	\$ 29.616,91	\$ 108.922,96			
01/11/2016	04/11/2016	4	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 1.403.956,18	\$ 4.387,69	\$ 113.310,65			
05/11/2016	30/11/2016	26	32,99%	2,4040%	0,0781%	\$ 250.657,06		\$ 1.654.613,24	\$ 33.611,84	\$ 146.922,49			
01/12/2016	01/12/2016	1	32,99%	2,4040%	0,0781%			\$ 1.654.613,24	\$ 1.292,76	\$ 148.215,25			
02/12/2016	31/12/2016	30	32,99%	2,4040%	0,0781%		\$ 20.960,038,47	\$ 22.614.651,71	\$ 530.070,40	\$ 678.285,65			
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 555.312,99	\$ 1.233.598,64			
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 501.573,02	\$ 1.735.171,67			
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51%	2,4376%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 555.312,99	\$ 2.290.484,66			
01/04/2017	30/04/2017	30	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 537.190,66	\$ 2.827.675,32			
01/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 555.097,02	\$ 3.382.772,33			
01/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	2,4367%	0,0792%			\$ 22.614.651,71	\$ 537.190,66	\$ 3.919.963,00			
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	2,4030%	0,0781%			\$ 22.614.651,71	\$ 547.522,59	\$ 4.467.485,58			
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	2,4030%	0,0781%			\$ 22.614.651,71	\$ 547.522,59	\$ 5.015.008,17			
01/09/2017	30/09/2017	30	32,22%	2,3548%	0,0765%			\$ 22.614.651,71	\$ 519.338,79	\$ 5.534.346,96			
01/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	2,3228%	0,0755%			\$ 22.614.651,71	\$ 529.440,48	\$ 6.063.787,44			
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	2,3043%	0,0749%			\$ 22.614.651,71	\$ 508.332,81	\$ 6.572.120,25			
01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	2,2858%	0,0743%			\$ 22.614.651,71	\$ 521.104,98	\$ 7.093.225,23			
01/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	2,2780%	0,0741%			\$ 22.614.651,71	\$ 519.345,53	\$ 7.612.570,76			
01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	2,3092%	0,0751%			\$ 22.614.651,71	\$ 475.434,31	\$ 8.088.005,07			
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	2,2770%	0,0740%			\$ 22.614.651,71	\$ 519.125,49	\$ 8.607.130,55			
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	2,2575%	0,0734%			\$ 22.614.651,71	\$ 498.115,48	\$ 9.105.246,03			
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	2,2536%	0,0733%			\$ 22.614.651,71	\$ 513.836,89	\$ 9.619.082,92			
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	2,2379%	0,0728%			\$ 22.614.651,71	\$ 493.841,68	\$ 10.112.924,60			
01/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	2,2134%	0,0720%			\$ 22.614.651,71	\$ 504.768,48	\$ 10.617.693,08			
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	2,2045%	0,0717%			\$ 22.614.651,71	\$ 502.772,14	\$ 11.120.465,22			
01/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	2,1918%	0,0713%			\$ 22.614.651,71	\$ 483.759,55	\$ 11.604.224,77			
01/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	2,1740%	0,0707%			\$ 22.614.651,71	\$ 495.879,95	\$ 12.100.104,72			
01/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	2,1602%	0,0703%			\$ 22.614.651,71	\$ 476.863,80	\$ 12.576.968,52			

100

01/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	2,1513%	0,0700%			\$ 22.614.651,71	\$ 490.750,43	\$ 13.067.718,95
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	2,1275%	0,0692%			\$ 22.614.651,71	\$ 485.383,28	\$ 13.553.102,23
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	2,1809%	0,0710%			\$ 22.614.651,71	\$ 449.299,21	\$ 14.002.401,43
01/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	2,1483%	0,0699%			\$ 22.614.651,71	\$ 490.080,35	\$ 14.492.481,78
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 22.614.651,71	\$ 473.190,04	\$ 14.965.671,82
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	2,1454%	0,0698%			\$ 22.614.651,71	\$ 489.410,04	\$ 15.455.081,86
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	2,1414%	0,0697%			\$ 22.614.651,71	\$ 472.757,35	\$ 15.927.839,21
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	2,1394%	0,0696%			\$ 22.614.651,71	\$ 488.068,72	\$ 16.415.907,93
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 22.614.651,71	\$ 488.963,04	\$ 16.904.870,97
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	2,1434%	0,0697%			\$ 22.614.651,71	\$ 473.190,04	\$ 17.378.061,01
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	2,1216%	0,0690%			\$ 22.614.651,71	\$ 484.039,15	\$ 17.862.100,16
01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,1146%	0,0688%			\$ 22.614.651,71	\$ 466.906,28	\$ 18.329.006,44
01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	2,1027%	0,0684%			\$ 22.614.651,71	\$ 479.776,56	\$ 18.808.783,00
01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,0888%	0,0680%			\$ 22.614.651,71	\$ 476.629,66	\$ 19.285.412,67
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	2,1176%	0,0689%			\$ 22.614.651,71	\$ 451.972,06	\$ 19.737.384,73
01/03/2020	03/03/2020	3	28,43%	2,1067%	0,0686%			\$ 22.614.651,71	\$ 46.516,91	\$ 19.783.901,64

TOTALES \$ 1.654.613,24 \$ 20.960.038,47 \$ 22.614.651,71 \$ 19.737.384,73 \$ 19.783.901,64 \$ - \$ - \$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR
\$ 22.614.651,71
\$ 19.783.901,64
\$ -
\$ 42.398.553,35

110

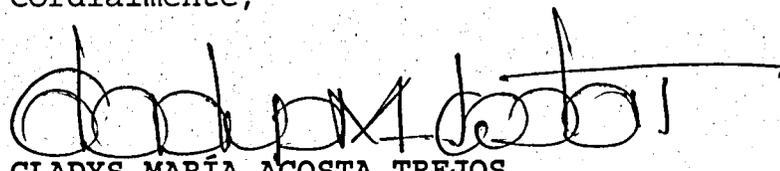
SEÑOR
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte
actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la
liquidación de crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	VALOR LIQUIDACIÓN
1	03/03/2020	30015933103	\$ 42.398.553,35
TOTAL			\$ 42.398.553,35

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
37 LPS/CC
38856 10 MAR '20 AM 9:02

PROCESO No. 84-2016-1064 - SOLICITUD TRAMITE LIQUIDACION

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mar 21/07/2020 9:48

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

PROCESO No. 84-2016-1064_0001.pdf;

Buenos días,

Adjunto escrito de solicitud tramitar liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3464543
Bogotá D.C.

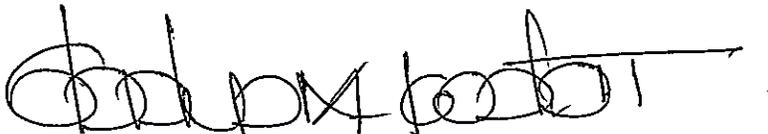
Señor
JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se dé trámite a la liquidación de crédito presentada ante el Juzgado de origen desde el día 10 de Marzo de 2020.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Proceso No. 84-2016-1064

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Dom 30/08/2020 16:35

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

84-2016-1064.pdf;

JUEZ	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS
RADICACIÓN	2016 - 1064
ASUNTO	SOLICITUD TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 84°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2016-1064

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: NARDY DANIELA BRIÑEZ BASTIDAS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle nuevamente:

Se dé trámite a la liquidación de crédito presentada ante el Juzgado de origen desde el día 10 de marzo de 2020.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2016-01064

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **2 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **5 de octubre de 2020** y vence el **7 de octubre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria